MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C .A
munilalabor@yahoo.com
Tel. 2663-5989

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CONVENIENTES PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

La Municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque, de conformidad a lo acordado en el Punto Único del Acta # 179 – 2020 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 16 de marzo del dos mil veinte en asistencia con miembros del Consejo de Emergencia Municipal, **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59,61,80,90,94, 145, 187 y 321 de la Constitución de la Republica; 13,16, 25, 15,44 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 4 #2, 41,42, 43,44 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER); 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER); 24 #6 de Ley de Policía y Convivencia Social; 1,2,3,4 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Articulo 186 del Código Penal.

CONSIDERANDO: Ante el anuncio que hiciera el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGER) a solicitud de la Secretaría de Salud de emitir por 14 días **ALERTA ROJA PARA LOS 18 DEPARTAMENTOS DEL PAIS**, por la presencia de la Pandemia denominada Coronavirus (COVID -19)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM- 005 -2020 de fecha 10 de febrero 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero 2020, se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional y con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; así mismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID -19) y que nuestra Constitución de la Republica en su Artículo 145, reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos para participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: La Ley de Municipalidades en su artículo 25, inciso 15 faculta a la Corporación Municipal "Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes"

POR LO TANTO ORDENA:

PRIMERO: Declarar estado de emergencia el municipio de La Labor, Ocotepeque, ante la amenaza del COVID-19.

SEGUNDO: Ordenar el cumplimiento de las prohibiciones y excepciones establecidas en el marco de la Emergencia Nacional ante la amenaza de

Escaneado con C

propagación de COVID-19 el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), comunicado de especificaciones de las medidas de cierre de negocios y empresas (Se adjunta comunicado para mayor información), vigente a partir de las doce de la madrugada (12:00 am) del día lunes 16 de marzo del 2020.

TERCERO: El Director de Justicia Municipal junto a la Policía Nacional Preventiva procederá a realizar operativos en todo el municipio, a fin de verificar el cumplimiento de dichas medidas. Así mismo quedan clausurados todo tipo de eventos. En caso de incumplimiento, se procederá a la cancelación de la licencia de operación y cierre del establecimiento comercial por el término de la cuarentena y ALERTA ROJA; Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad penal por el delito de desobediencia de los infractores in fraganti, quienes serán puestos a disposición del Ministerio Publico.

CUARTO: Los negocios exentos del cierre se les solicita tomar medidas de separación entre personas de por lo menos de un metro. En estos casos se debe regular que la cantidad de personas no exceda de cincuenta (50) personas en un solo local comercial, para ello se debe evitar la presencia de niños, ancianos, familias enteras en las bodegas y supermercados. Además se debe controlar el acceso de los mismos de manera de no sobrepase la cantidad mínima de personas permitidas.

QUINTO: **ORDENAR** durante el tiempo dure la **ALERTA ROJA** el cierre del Parque Vida Mejor **LA AMISTAD** en el Barrio La Mesa, casco urbano La Labor, suspensión de las actividades del Centro de Cuidado Diurno del Adulto Mayor Nueva Esperanza de la Comunidad de Santa Lucía, canchas y campos de futbol.

SEXTO: todas las instalaciones y oficinas municipales quedan cerradas al público. Los empleados municipales atenderán las disposiciones que el Alcalde indique, prestarán sus servicios desde su casa de habitación de manera virtual, con el objetivo de prevenir enfermedades y salguardar su vida y la de su familia, y de esta forma dar un ejemplo a la sociedad de la responsabilidad personal que tenemos en esta emergencia.

SEPTIMO: Solicitamos a la ciudadanía la colaboración en cuanto al cumplimiento de la ordenanza de limpieza de solares, tragantes, carwash, cunetas, como una forma práctica y viable para prevenir el dengue.

OCTAVO: A partir de la fecha se ordena el cierre de cantinas, expendios, bares, restaurantes, comedores y la venta de comida en el parque y calles de nuestro municipio, con el fin de prevenir la propagación de dicha pandemia; Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad penal por el delito de desobediencia de los infractores in fraganti, quienes serán puestos a disposición del Ministerio Público.

Escaneado con C

NOVENA: Toda persona que presente síntomas de gripe, tos, dolor de garganta deberá acudir a las Unidades de Salud Pública y permanecer en cuarentena en su vivienda y reportar su condición a la línea 911

DECIMO: A comercios que alteren precios debido a la emergencia se le multará y se le suspenderá su permiso de operación por 6 meses y al reincidente se le cancelará. Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad penal por el delito de desobediencia de los infractores in fraganti, quienes serán puestos a disposición del Ministerio Público.

DECIMO PRIMERO: Ordenar a los concesionarios de transporte publico interurbano y mototaxis que según disposición del Gobierno de la Republica, mediante SINAGER, emiten comunicado, sobre la prohibición de la circulación de las **UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS**; por tal razón a los trabajadores del rubro, a los usuarios y público general, se les insta a mantenerse en casa el tiempo que dure la emergencia nacional por el COVID - 19. En caso de incumplimiento se procederá al decomiso de la unidad hasta por el término que dure la **ALERTA ROJA**;Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad penal por el delito de desobediencia de los infractores in fraganti, quienes serán puestos a disposición del Ministerio Público, en este caso, los conductores y ayudantes de las respectivas unidades de transporte.

Las medidas anteriores las tomamos con el único propósito de salvaguardar la vida de cada habitante de nuestro Municipio, a quienes solicitamos también estar atentos a futuras acciones a tomar ´por esta Honorable Corporación de La Labor, Ocotepeque; como máxima autoridad dentro del Municipio, las que será emitidas en concordancia con las medidas que a nivel nacional adopte el Gobierno de la Republica de conformidad con la evolución del CORONAVIRUS (COVID-19).

Dado en el municipio de La Labor, Ocotepeque, a los dieciséis días del mes de marzo del 2020.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación, con una vigencia de 7 días a partir de hoy lunes 16 de marzo 2020 a las 00:00 horas.

Anótese, Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese y Cúmplase

Lic. Enma Ramírez
Secretaria Municipal

Ing. Lenin Villeda Garvajal
Alcalde Municipal

Escaneado con C

MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
HONDURAS C .A
munilalabor@yahoo.com
Tel. 2663-5989

Doris Argentina Peña
Vice-Alcaldesa

Glicelio German Dubon
Regidor 3

Lorena Yanetet Arita
Regidor 5

Merlin Omar Ramirez
Regidor 7

Wilman Joel HenriqueZ
Regidor 2

Mari Claudia Villanueva
Regidor 4

Yany Eduviges Mejia
Regidor 6

Iris Lideny Valeri
Regidor 8

Escaneado con C